

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO
M.B.J. - YUNGUYO
31 MAR 2025
SEDE A. NINA GALLA
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE M.B.J. YUNGUYO
Juez CHACON CARRENO PERCY SANTOS
Fecha: 30/01/2025 16:20:23 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial PUNO / YUNGUYO FIRMA DIGITAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
JUZGADO MIXTO DE YUNGUYO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 29 de enero de 2025.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE M.B.J. YUNGUYO
Secretaría YUCRA ZANTALLA
Jeffrey Luis FAU 2044826114 soft
Fecha: 30/01/2025 16:33:59 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D Judicial PUNO / YUNGUYO FIRMA DIGITAL

OFICIO N° 16-2025-MBJY-JM-CSJP/PJ.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UNIDAD EJECUTIVA
OFICINA TRAMITE DOCUMENTOS
31 MAR 2025
EXPEDIENTE N° 3638
HORA: 11:00 FIRMA

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
EFRAIN CONDORI RIVERA
YUNGUYO.-

Referencia: Expediente N°69-2017-0-2113-JM-LA-01

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad que cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 74-2018 recaído en la Resolución N° 05 de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho y consentida mediante resolución N° 06 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados.

- Resolución N° 10 Va a folios (1) útiles.

Aprovecho la ocasión para renovar la los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
PERCY SANTOS CHACON CARREÑO
JUEZ MIXTO
JUZGADO MIXTO DEL M.B.J. DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00069-2017-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO REP. LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DEMANDANTE : PAREDES PAREDES, FERNANDO

Resolución N° 10

Yunguyo, veintinueve de enero
Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 88-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por FERNANDO PAREDES PAREDES;

REQUIERASE: al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 74-2018 recaído en la Resolución N° 05 de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho y consentida mediante resolución N° 06 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto *notifíquese*.